

NUEVO RÉGIMEN SIMPLIFICADO IVA 2021

Orden Foral 24/2021 & Orden HAC 1155/2020

*Sección de Atención Técnica y Entidades Colaboradoras
Laguntza Teknikoaren eta Entitate Laguntzaileen Atalaren*

Marzo 2021

1 Marco Normativo.

2. Actividades Agrícolas, Ganaderas y Pesqueras (Anexo I Orden HAC 1155/2020).

[2.1 Actividades incluidas](#)

[2.2 Magnitudes excluyentes](#)

[2.3 Esquema de tributación](#)

3. Resto de Actividades (Anexo II Orden HAC 1155/2020).

[3.1 Actividades incluidas](#)

[3.2 Magnitudes excluyentes](#)

[3.3 Esquema de tributación](#)

ÍNDICE

4. Bienes de inversión adquiridos antes del 1/01/21. Regularización cuotas soportadas.

5. Devolución IVA soportado en adquisición de elementos de transporte para determinadas actividades.

6. Coeficientes reductores 1er. Trimestre 2021.

7. Solicitud reducción índices y módulos por alteración grave. Modificación de plazos.

ÍNDICE

8. Renuncias y revocaciones. Renuncia implícita

9. Obligaciones formales.



1. MARCO NORMATIVO

- **Ley Foral 19/1992:** nueva redacción del **art. 68** “*Contenido del Régimen Simplificado*” (Apartado Tres del Artículo Único del Decreto Foral Legislativo 1/2021 (BON nº 17 25 de Enero de 2021).
- Exposición de motivos: “*Se adapta el contenido del régimen simplificado (RS) a la normativa estatal*”.
 - Cuestiones a destacar:
 - ✓ El IVA devengado se determinará en virtud de los índices, módulos y demás parámetros.
 - ✓ Será deducible el IVA soportado tanto en operaciones corrientes (con alguna excepción y en determinado período de liquidación) como en la adquisición e importación de activos fijos.
 - ✓ En caso de varias actividades sometidas al RS y bienes y servicios utilizados en común, la cuota a deducir se aplicará en proporción.

1. MARCO NORMATIVO

- ✓ Las Compensaciones agrícolas del REAGyP son deducibles.
- ✓ Deducción adicional del 1% de las cuota devengada del RS.

➤ **Orden Foral 24/2021**, que desarrolla para el año 2021 el Régimen Simplificado. Remisión genérica a la Orden HAC 1155/2020, con salvedades.



2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

2.1 Actividades incluidas ([Anexo I Orden HAC 1155/2020](#)).

- Ganadería Independiente
- Servicios de cría, guarda y engorde de ganado
- Otros trabajos, servicios y actividades accesorias prestados por agricultores, ganaderos y titulares de explotaciones forestales que estén excluidos o no incluidos en el REAGyP (*siempre que sus ingresos sean inferiores al volumen de ingresos de las actividades agrícolas, ganaderas o forestales*).
- Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas y forestales desarrolladas en régimen de aparcería.
- Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales.



2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

2.2 Magnitudes excluyentes: con efectos en 2021.

Se aplicará el Régimen Simplificado si no se supera el límite establecido en el art. 3.1 OF Módulos 30/2020 (DTª Única)

- Volumen de ingresos: **300.000 €** en 2020 (*excluidas subvenciones e indemnizaciones*. Nota: a efectos de la exclusión en EDE, se computan).

2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

Magnitudes excluyentes con efectos **2022 y ss.**

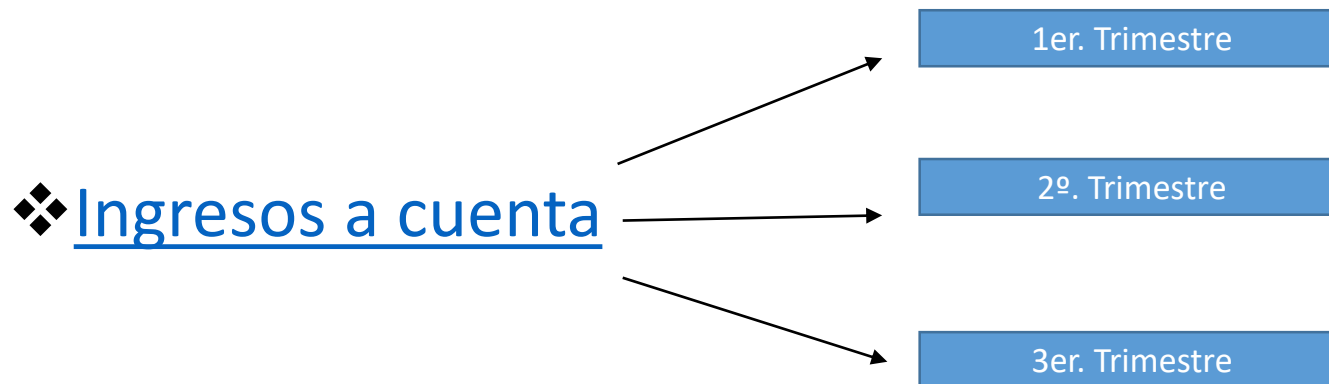
Si en 2021 se superan los siguientes límites, el sujeto pasivo quedará excluido de RS para 2022.

- Por volumen de ingresos (art. 3.1-b/ Orden HAC 1155/2020): **250.000 €**.
- Volumen de compras en bienes y servicios (excluido inmovilizado) > 150.000 €. (art. 3.1-c/ Orden HAC 1155/2020, que remite al art. 31.1, norma 3ª-c/ L 35/2006 IRPF). **250.000 €** en **2021** (DTª 13ª L 37/1992, modificada por el art. 70 PGE año 2021).



2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

2.3 Esquema de Tributación. Descripción.



❖ Liquidación Final o Cuota Anual

2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

- Con carácter general, la liquidación del IVA de estas actividades resulta de la diferencia entre las “**Cuotas devengadas por operaciones corrientes**” y las “**Cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes**”. La diferencia obtenida es la “**Cuota Derivada del Régimen Simplificado**”.
- La Cuota derivada del Régimen Simplificado deber ser ajustada con la liquidación de las operaciones del art. 68.Uno-B/ y C/ LF 19/1992
 - ✓ Las (Adquisiciones Intracomunitarias de bienes, Adquisiciones con Inversión del Sujeto Pasivo, **Entregas de Activos Fijos**).
 - ✓ Las **cuotas de IVA soportadas y deducibles** por la adquisición o importación de Activos Fijos.
- El resultado, después de los ajustes, constituye la **liquidación final**.

2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

❑ **Salvedades de la regulación de Navarra (OF 24/2021).**

- Las **AIB-Activos Fijos y Adquisiciones ISP** (letras a/ y b/ del art. 68.Uno-B/ LF 19/1992) pueden liquidarse en la declaración-liquidación del período de adquisición.

Pero NO es posible liquidar el IVA soportado (deducible) antes que el IVA devengado (auto-repercutido)

- El **IVA soportado en la adquisición e importación de Activos Fijos** puede deducirse en la declaración-liquidación del período en que se hayan soportado.

Nota: si se trata de AIB o con ISP de activos fijos (letras a/ y b/ del art. 68.Uno-B/ LF 19/1992), la deducción no podrá efectuarse en una declaración-liquidación anterior a aquella en la que se liquiden las cuotas devengadas correspondientes



2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

Ingreso a cuenta Trimestral

Cuota devengada por Operaciones corrientes X Porcentaje Orden HAC 1155/2020



INGRESO A CUENTA TRIMESTRAL

MENOS IVA soportado en la adquisición de Activos Fijos dentro del TAI.

MENOS Compensaciones períodos anteriores



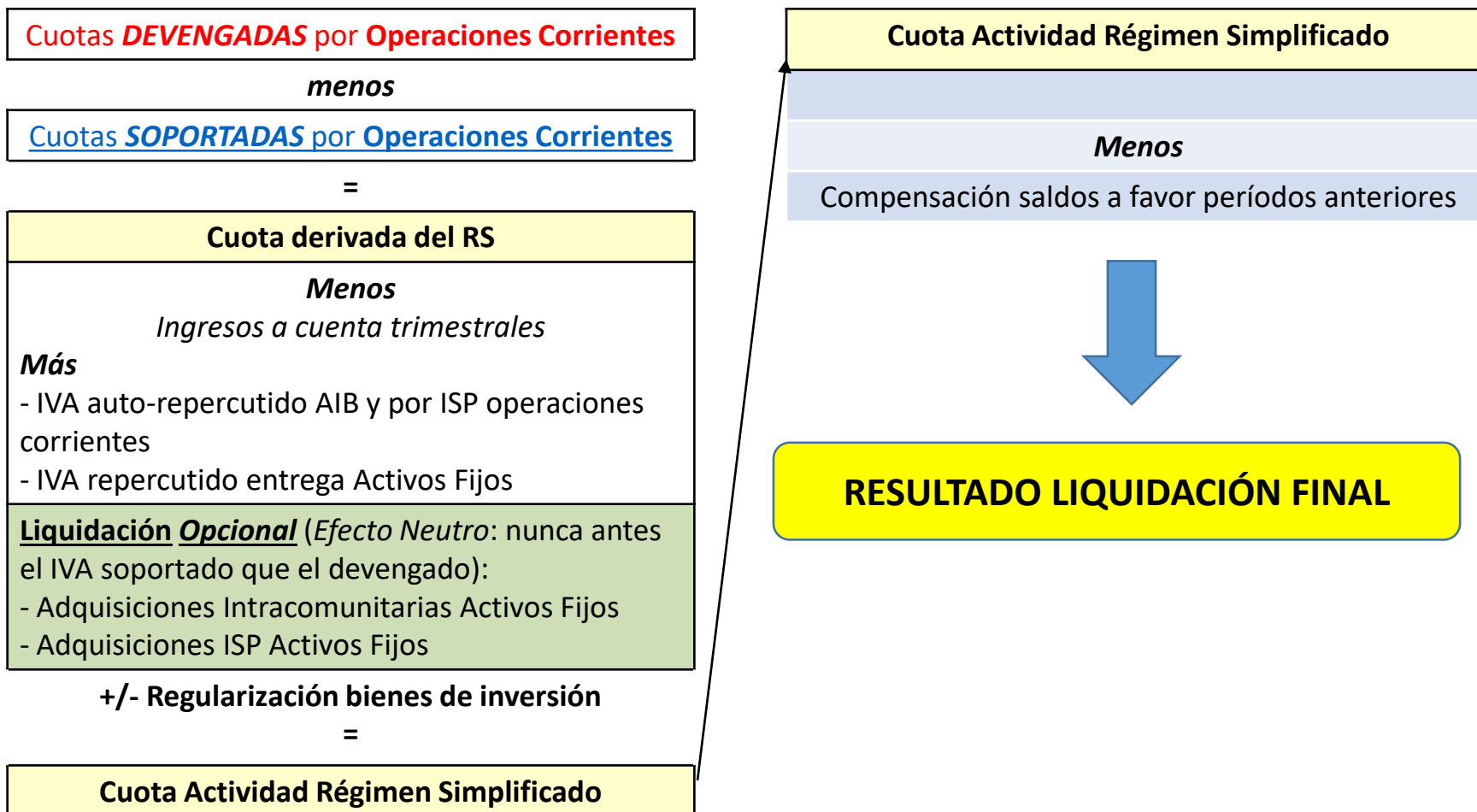
Resultado
(a ingresar ó a compensar)

Liquidación Opcional (*Efecto Neutro*: nunca antes el IVA soportado que el devengado):

- Adquisiciones Intracomunitarias Activos Fijos
- Adquisiciones de Activos Fijos ISP

2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

Liquidación Final



2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

Ejemplo

Agricultor sujeto a REAGyP por su actividad agrícola, en la que el volumen de sus ingresos es de 80.000 €, presta servicios de cría y engorde ganado, actividad sujeta a RS.

Datos de la actividad de engorde de ganado:

- Ingresos. 1T: 6.000 € // 2T: 7.200 € // 3T: 7.800 € // 4T: 6.600 €
- En el 1T realiza una AI desde Francia de un “alimentador automático de ganado”. Base Imponible: 7.000 €
- En el 3T compra otro “alimentador automático de ganado” a una fábrica de Zaragoza. Factura (BI: 10.000 €; cuota IVA 21 %: 2.100 €)
- Cuotas de IVA soportado por operaciones corrientes: 1.000 €

2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

➤ Índice de Cuota devengada por operaciones corrientes.

Actividad:	Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales que estén excluidos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, y servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes:	0,10

➤ Porcentaje a aplicar para el cálculo del Ingreso a cuenta trimestral.

Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales que estén excluidos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido y, servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves	48%
---	-----

2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

Ingreso a cuenta trimestral

	Ingresos		Índice		Porcentaje		Ingreso a cuenta
1er. T	6.000 €	X	0,10	X	48 %	=	288 €
Autoliquidación <i>opcional</i> AIB 7.000 € (IVA devengado: 1.470 € / IVA soportado: 1.470 €)							
2º T	7.200 €	X	0,10	X	48 %	=	345,6 €
3er. T	7.800 €	X	0,10	X	48 %	=	374,4 €
Liquidación IVA soportado Adquisición Activo Fijo:-2.100 €. Resultado 3T:							- 1.725,6 €

2. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES

4T: Liquidación Final o Cuota Anual

Ingresos		Índice		Cuota devengada Operaciones corrientes	Cuota Soportada Operaciones corrientes		Cuota Derivada Régimen Simplificado
27.600	x	0,10	=	2.760	1.027,60 (*)	=	1.732,40

(*): $1.000 + (2.760 \times 1\%)$

Cuota Derivada Régimen Simplificado		Ingresos a cuenta		Cuota actividad RS		Compensación saldos a favor	Liquidación Final
1.732,40	-	1.008	=	724,4	-	1.725,6	- 1.001,2



3. RESTO DE ACTIVIDADES

3.1 Actividades incluidas (Artículo 1 Orden HAC 1155/2020). Salvedades:

- Epígrafe **653.2** (*Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos, otros aparatos y muebles de cocina*): se aplicará el régimen simplificado de IVA por la “Reparación de artículos de su actividad efectuada por comerciantes minoristas matriculados en el epígrafe 653.2

- Epígrafe **673** “Servicios en cafés y bares” sustituirá a los epígrafes 673. 1 “Cafés y bares de categoría especial” y 673.2 “Otros cafés y bares”. Los módulos se especifican en la OF 24/2021 y son los correspondientes al epígrafe 673.2.
 - Magnitud excluyente específica: 8 empleados.
 - Porcentaje del Ingreso a cuenta: 2 %.

3. RESTO DE ACTIVIDADES

- Corrección de denominaciones:

- ✓ La denominación del epígrafe **675** será “Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines”.
- ✓ La denominación del epígrafe **681** será “Servicio de hospedaje en hoteles de una o dos estrellas”.
- ✓ La denominación del epígrafe **683** será “Servicio de hospedaje en casa rurales”



3. RESTO DE ACTIVIDADES

Transporte de mercancías por carretera

☐ Magnitudes excluyentes con efectos en 2021.

Se aplicará el Régimen Simplificado si no se superan el límite establecido en el art. 3.1 OF Módulos 30/2020 (DTª Única)

- Volumen de ingresos: **150.000 €** en 2020.
- **1 vehículo** cualquier día del año 2020

☐ Magnitudes excluyentes con efectos a partir de 2022.

Serán las mismas que para el resto de actividades.

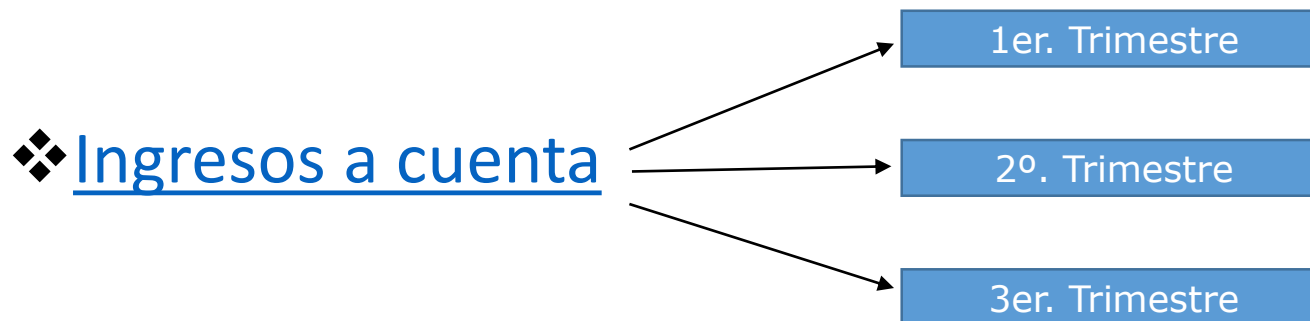
3. RESTO DE ACTIVIDADES

3.2 Magnitudes excluyentes.

- Por volumen de ingresos en el año anterior (art. 3.1-a/ Orden HAC 1155/2020): 150.000 € (**250.000 €** de ingresos en 2020 con efectos para 2021 - DTª13ª L 37/1992, redacción dada por el art. 70 Ley 11/2020 PGE)
- Por volumen de facturación a empresarios/profesionales (art. 3.1-a/ tercer párrafo Orden HAC 1155/2020 75.000 €): **125.000 €** de facturación a empresarios/profesionales en 2020 con efectos para 2021 (DTª 32ª L 35/2006).
- Volumen de compras en bienes y servicios en el año anterior (excluido inmovilizado) > 150.000 €. (art. 3.1-c/ Orden HAC 1155/2020). **250.000 €** de volumen de compras en 2020 para **2021** (DTª 13ª L 37/1992).
- Magnitudes específicas: bateas, personas empleadas, vehículos (ver art. 3-d/ Orden HAC 1155/2020)



3.3 Esquema de Tributación. Descripción.



❖ Liquidación Final o Cuota Anual

3. RESTO DE ACTIVIDADES

- Con carácter general, la liquidación del IVA de estas actividades resulta de la diferencia entre las “**Cuotas devengadas por operaciones corrientes**” y las “**Cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes**”, con un **Importe Mínimo** de cuota a ingresar. La cifra mayor entre la diferencia obtenida, o el “importe mínimo” es la “**Cuota Derivada del Régimen Simplificado**”.
- La Cuota derivada del Régimen Simplificado deber ser ajustada con la liquidación de las operaciones del art. 68.Uno-B/ LF 19/1992
 - ✓ Las (Adquisiciones Intracomunitarias de bienes, Adquisiciones con Inversión del Sujeto Pasivo, **Entregas de Activos Fijos**).
 - ✓ Las **cuotas de IVA soportadas y deducibles** por la adquisición o importación de Activos Fijos.
- El resultado, después de los ajustes, constituye la **liquidación final**.

3. RESTO DE ACTIVIDADES

❑ Salvedades de la regulación de Navarra (OF 24/2021).

- Las **AIB y Adquisiciones ISP** (letras a/ y b/ del art. 68.Uno-B/ LF 19/1992) pueden liquidarse en la declaración-liquidación del período de adquisición.

Pero NO es posible liquidar el IVA soportado (deducible) antes que el IVA devengado (auto-repercutido)

- El **IVA soportado en la adquisición e importación de Activos Fijos** puede deducirse en la declaración-liquidación del período en que se hayan soportado.

Nota: si se trata de AIB o con ISP de activos fijos (letras a/ y b/ del art. 68.Uno-B/ LF 19/1992), la deducción no podrá efectuarse en una declaración-liquidación anterior a aquella en la que se liquiden las cuotas devengadas correspondientes



3. RESTO DE ACTIVIDADES

Ingreso a cuenta trimestral

Cuota devengada por Operaciones corrientes X Porcentaje Orden HAC 1155/2020



INGRESO A CUENTA TRIMESTRAL

MENOS IVA soportado en la adquisición de Activos Fijos dentro del TAI.

MENOS Compensaciones períodos anteriores



Resultado

(a ingresar ó a compensar)

Liquidación Opcional (*Efecto Neutro*: nunca antes el IVA soportado que el devengado):

- Adquisiciones Intracomunitarias Activos Fijos
- Adquisiciones de Activos Fijos ISP

3. RESTO DE ACTIVIDADES

Liquidación Final

Cuotas **DEVENGADAS** por Operaciones Corrientes

menos

Cuotas **SOPORTADAS** por Operaciones Corrientes

=

DIFERENCIA

x

Índice corrector actividades temporada

RESULTADO A

Cuota Mínima (% s/ cuota devengada)

x

Índice corrector actividades temporada

más

Devoluciones IVA países terceros

=

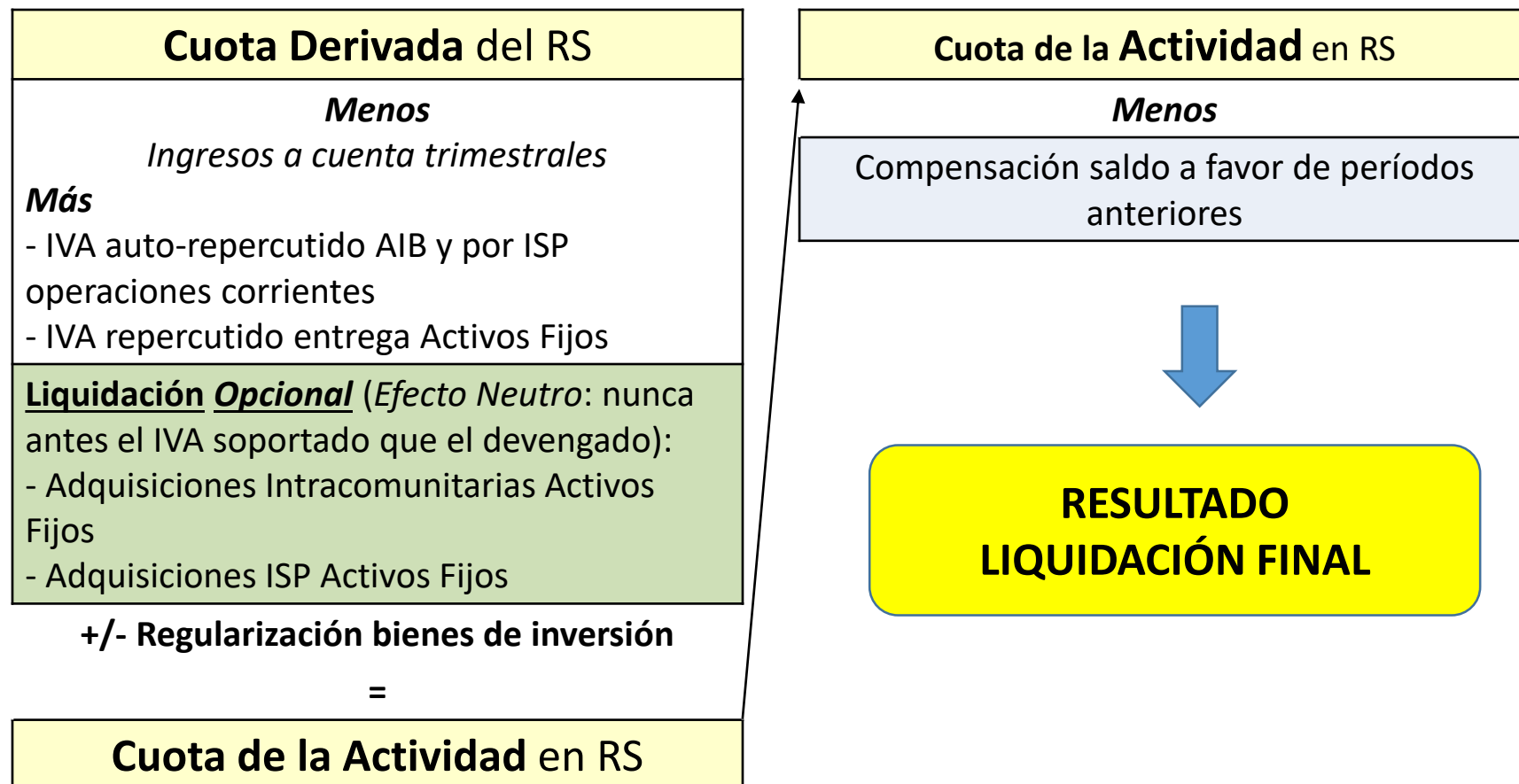
RESULTADO B



Cuota derivada del RS (*mayor de A ó B*)

3. RESTO DE ACTIVIDADES

Liquidación Final



3. RESTO DE ACTIVIDADES

Ejemplo

Juan tiene un bar y está de alta en el epígrafe 673.

Datos base de su actividad a 1 de Enero.

- Personal empleado: 3
- Potencia eléctrica: 20 Kw.
- Nº de mesas: 5
- Nº máquinas tipo B: 2

Otra información.

- Se desarrolla en un local alquilado por el que paga 760 € mensuales más IVA.
- El 1 de Julio adquiere una cafetera industrial por importe de 450 €.
- En Octubre renueva mobiliario por importe de 2.000 €
- En Noviembre adquiere diverso material desechable en Italia por importe de 2.500 €
- El IVA soportado a lo largo del año por operaciones corrientes asciende a 9.330 €.

3. RESTO DE ACTIVIDADES

Cálculo del ingreso a cuenta

Actividad: Servicios en cafés y bares			
Epígrafe IAE: 673			
MÓDULO	DEFINICIÓN	UNIDAD	CUOTA ANUAL POR UNIDAD (EUROS)
1	Personal empleado	Persona	2.577,52
2	Potencia eléctrica	kW contratado	47,83
3	Mesas	Mesa	56,69
4	Longitud de la barra	Metro	62,89
5	Máquinas tipo "A"	Máquina tipo "A"	177,15
6	Máquinas tipo "B"	Máquina tipo "B"	655,45
7	Importe de las comisiones por loterías y por máquinas de apuestas deportivas	Euros	0,21
Cuota mínima de operaciones corrientes: 6% de la cuota devengada por operaciones corrientes			

3. RESTO DE ACTIVIDADES

Datos base a 1 de Enero					
Personal empleado	3	x	2.577,52 €	=	7.732,56 €
Potencia eléctrica	20 Kw	x	47,83 €	=	956,6 €
Nº Mesas	5	x	56,69 €	=	283,45 €
Máquinas tipo "B"	2	x	655,45 €	=	1.310,9 €
			Total		10.283,51

3. RESTO DE ACTIVIDADES

Ingreso a cuenta Trimestral

10.283,51 € x 2 % (art. 1.2, último párrafo OF 24/2021) = 205,67 €.

1er. Trimestre	205,67 € -35 % (art. 2.2 OF 24/2021)	133,69 €
2º Trimestre		205,67 €
3er. Trimestre	Ingreso a cuenta 3er. Trimestre IVA deducible adquisición Activo Fijo (21 % s/450 €) <i>Resultado 3er. Trimestre:</i>	205,67 € -94,5 € 111,17 €

3. RESTO DE ACTIVIDADES

Liquidación Final o Cuota Anual

❖ Cuota Derivada del Régimen Simplificado. La **mayor de** las siguientes cantidades:

A/	Cuota devengada por operaciones corrientes:	10.283,51 €
	Cuotas soportadas por operaciones corrientes:	-9.330 €
	1 % s/cuotas devengadas difícil justificación:	-102,84 €

Resultado: 850,67 €

B/ Cuota Mínima. $10.283,51 \times 6 \%$:

617,01 €

Cuota Derivada del RS: 850,67 €

3. RESTO DE ACTIVIDADES

❖ <i>Cuota Derivada del RS:</i>	850,67 €
IVA devengado AIB Italia (2.500 € x 21 %):	525 €
Cuota Anual:	1.375,67 €
IVA soportado adquisición mobiliario en 4T (2.000 x 21%)	- 420 €
Ingresos a cuenta trimestrales:	-545,03 €

LIQUIDACIÓN FINAL:	410,64 €
---------------------------	-----------------



3. RESTO DE ACTIVIDADES

Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales (Anexo I Orden HAC 1155/2020).

Cuota devengada por operaciones corrientes

Volumen total de ingresos ó (*)

-excluidas subvenciones corrientes o de capital, indemnizaciones, IVA y (en su caso) Recargo de Equivalencia

(*) Valor (de mercado) de los productos naturales utilizados en el proceso en el período de liquidación (para actividades de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales)

x

Índice de cuota devengada de la actividad

ÍNDICES Y MÓDULOS
DEL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO
DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Actividad: Ganadera de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura de carne.

Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,10

3. RESTO DE ACTIVIDADES

Actividades Agrícolas, Ganaderas y Forestales.

Cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes

✓ Cuotas soportadas en la **adquisición o importación de bienes y servicios**

- Incluidas las soportadas en las AI de operaciones corrientes y operaciones con ISP corrientes

- excluidas las soportadas en la adquisición de ACTIVOS FIJOS (elementos del inmovilizado)

✓ **Compensaciones agrícolas REAGyP**

✓ **1 % del importe de la cuota devengada** (por “difícil justificación”)

Reglas para aplicar cuotas soportadas

1. No son deducibles las cuotas IVA por desplazamiento, viajes, hostelería y restauración cuando la actividad se desarrolla en “**local determinado**” (cualquier edificación menos almacenes, aparcamientos o depósitos cerrados al público).
2. Sólo se pueden deducir **en el último período impositivo del año** en que se soportaron (no es posible deducirlas en período posterior)
3. Deducción proporcional (subsidiariamente, a partes iguales) a utilización efectiva en caso de bienes o servicios compartidos en varias actividades



3. RESTO DE ACTIVIDADES

Cuota devengada por operaciones corrientes

Sumatorio de la cuantía (*) de los módulos

(*) Cuantía de cada módulo:

Cantidad asignada a cada módulo X nº de unidades del módulo

Notas (ver Orden HAC 1155/2020 “Instrucciones para la aplicación de índices y módulos en el IVA. Normas Generales”).

- ✓ Para cuantificar el número de unidades se tiene en cuenta las Instrucciones para la aplicación de los módulos de IRPF.
- ✓ Personal empleado: computa tanto el personal asalariado como el no asalariado (incluyendo el titular de la actividad)



3. RESTO DE ACTIVIDADES

Cuotas soportadas o satisfechas por operaciones corrientes

✓ Cuotas soportadas en la **adquisición o importación de bienes y servicios**

- Incluidas las soportadas en las AI de operaciones corrientes y operaciones con ISP corrientes

- excluidas las soportadas en la adquisición de ACTIVOS FIJOS (elementos del inmovilizado)

✓ **Compensaciones agrícolas** REAGyP

✓ **1 %** del importe de la cuota devengada (por “difícil justificación”)

Reglas para aplicar cuotas soportadas

1. No son deducibles las cuotas IVA por desplazamiento, viajes, hostelería y restauración cuando la actividad se desarrolla en “**local determinado**” (cualquier edificación menos almacenes, aparcamientos o depósitos cerrados al público).
2. Sólo se pueden deducir **en el último período impositivo del año** en que se soportaron (no es posible deducirlas en período posterior)
3. Deducción proporcional (subsidiariamente, a partes iguales) a utilización efectiva en caso de bienes o servicios compartidos en varias actividades



3. RESTO DE ACTIVIDADES

Actividades Anexo I Orden HAC 1155/2020

ÍNDICES Y MÓDULOS
DEL RÉGIMEN ESPECIAL SIMPLIFICADO
DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Actividad: Ganadería de explotación intensiva de ganado porcino de carne y avicultura de carne.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,10

Actividad: Ganadería de explotación intensiva de avicultura de huevos y, ganado ovino, caprino y bovino de leche.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,04

Actividad: Ganadería de explotación intensiva de ganado bovino de carne y cunicultura.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,10

Actividad: Ganadería de explotación intensiva de ganado porcino de cría, bovino de cría y otras intensivas o extensivas no comprendidas expresamente en otros apartados.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,10

Actividad: Ganadería de explotación intensiva de ganado ovino y caprino de carne.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,10

Actividad: Servicios de cría, guarda y engorde de aves.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,09375

Actividad: Otros trabajos y servicios accesorios realizados por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales que estén excluidos del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido, y servicios de cría, guarda y engorde de ganado, excepto aves.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,10

Actividad: Actividades accesorias realizadas por agricultores, ganaderos o titulares de actividades forestales no incluidas en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,21
NOTA: A título indicativo en las actividades accesorias se incluyen: Agroturismo, artesanía, caza, pesca y, actividades recreativas y de ocio, en las que el agricultor, ganadero o titular de actividades forestales participe como monitor, guía o experto, tales como excursionismo, senderismo, rutas ecológicas, etc.

Actividad: Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de productos agrícolas no comprendidos en los apartados siguientes.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,04

Actividad: Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de forrajes.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,07625

Actividad: Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades agrícolas, desarrolladas en régimen de aparcería, dedicadas a la obtención de plantas textiles y tabaco.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,21

Actividad: Aprovechamientos que correspondan al cedente en las actividades forestales, desarrolladas en régimen de aparcería.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,21

Actividad: Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de queso.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,070

Actividad: Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de vino de mesa.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,2675

Actividad: Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de vino con denominación de origen.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,2675

Actividad: Procesos de transformación, elaboración o manufactura de productos naturales para la obtención de otros productos distintos a los anteriores.
Índice de cuota devengada por operaciones corrientes: 0,19625



4. Bienes de Inversión adquiridos antes del 1/01/21

Regularización cuotas soportadas

- En la declaración-liquidación 4T se podrá regularizar el IVA soportado en la adquisición de bienes de inversión con anterioridad a 01/01/21. Prorrata de deducción hasta el 1/01/21 es “0”, salvo respecto a la adquisición o importación de inmuebles, buques y activos inmateriales.



5. Devolución IVA soportado en adquisición de elementos de transporte para determinadas actividades

- Actividades: transporte de viajeros o mercancías por carretera.
- Tipo de vehículos: N1 (mínimo 2.500 Kg. de masa máxima autorizada), N2 y N3
- Requisitos:
 - Estar al corriente de obligaciones tributarias
 - No incurrir en las causas de baja cautelar en el REDEME (ver art. 20-3º DF 86/1993, que a su vez remite a la OF 227/2004 Registro Operadores Intracomunitarios y al DF 8/2010, que regula el NIF).
 - No liquidar las cuotas como deducibles (así lo exige el art. 3,2 OF 24/2021: *“Lo dispuesto en este artículo no resultará de aplicación a los sujetos pasivos que opten por consignar las referidas cuotas deducibles en las declaraciones-liquidaciones que correspondan ...”*).
- Plazo de solicitud: 20 primeros días naturales del mes siguiente.



6. Coeficientes reductores 1er Trimestre 2021

Resto de Actividades (Anexo II Orden HAC 1155/2020)

- Con carácter general: reducción del **20 %** de los porcentajes a aplicar para el cálculo del ingreso a cuenta trimestral.
- Reducción especial del **35 %** de los porcentajes citados para las siguientes actividades (epígrafes I.A.E.): 653.2 // 653.4 y 5 // 654.2 // 654.5 // 654.6 // 659.3 // 663.1 // 671.4 // 671.5 // 672.1, 2 y 3 // 673 // 675 // 676 // 681 // 682 // 683 // 721.1 y 3



7. Solicitud reducción índices y módulos por alteración grave

Modificación de plazos

- En el supuesto de acontecimientos extraordinarios que supongan alteraciones graves de la actividad, el **plazo** de solicitud abarcará hasta el 31 de Diciembre de cada año. Si la alteración se produce en Diciembre, el plazo se alargará hasta el 31 de Enero del año siguiente.



8. Renuncias y Revocaciones. Renuncia Implícita

- Plazo de renuncia con efectos 2021: hasta el 31/03/2021.
- Se mantiene la renuncia implícita: presentación de la declaración-liquidación 1T (o primera de la actividad) en régimen general IVA.



9. Obligaciones Formales

- **Libro Registro de facturas recibidas.**

- Se anotarán de forma separada las adquisiciones e importaciones de los activos fijos referidos en el art. 68.Uno, B/ y C/, incluyendo los datos necesarios para proceder a ulteriores regularizaciones, en su caso.
- Se anotarán de forma separada las facturas relativas a sectores diferenciados a los que no sea de aplicación el RS.

☐ **Libro Registro de operaciones efectuadas.** Para actividades cuyos índices o módulos operan sobre el volumen de actividad.

☐ **Obligación de conservación** de justificantes de índices y módulos.

Muchas gracias

Mila esker